



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PUNTO NÚMERO SIETE. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL LIC. RAMIRO BENÍTEZ ALPÍZAR, DEFENSOR MUNICIPAL, PARA QUE EXPONGA EL MANUAL DEL ÁREA A SU CARGO. -----

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. ANTECEDENTES

II. BASE LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. ORGANIGRAMA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

VII. DIRECTORIO

VIII. VALIDACIÓN

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos son órganos creados por los Ayuntamientos de la Entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el Municipio que les corresponda.

El presente instrumento tiene como objeto primordial establecer de forma clara y precisa las funciones y atribuciones que tiene a su cargo la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tejupilco para lograr su correcto funcionamiento, además de constituir un medio para que la Ciudadanía se informe y oriente sobre las funciones de este Organismo.

Cabe señalar que este Manual además de enlistar y definir las atribuciones y funciones de la Defensoría Municipal, consigna también la misión y visión de este organismo, sus objetivos que se pretenden alcanzar, el marco legal que le regula y como se encuentra estructurado orgánicamente.

I. ANTECEDENTES

El Estado de México ha sido vanguardista en la procuración y el respeto de los derechos humanos, de ahí que los primeros antecedentes los encontramos en el Decreto 65 del 6 de enero de 1995, a través del cual se aprobó reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Instrumento por el que se creó la figura de Coordinador Municipal de Derechos Humanos, en el que se estipula la autonomía en sus decisiones, se indican los requisitos para su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.

El Decreto 103, publicado el 1 de diciembre de 2004, modificó sustancialmente la misma Ley, fortaleciendo el sistema de elección, el perfil de aspirantes a Coordinador de Derechos Humanos, las causas de su separación, la asignación de presupuesto y la obligación de rendir un informe semestral de actividades al Cabildo.

SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

El 6 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto 290, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el cual se sustituye la figura del Coordinador Municipal de Derechos Humanos por Defensor Municipal de Derechos Humanos.

En esta reforma se dotó a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de plena autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto; se adicionaron los lineamientos para la selección de la o el Defensor Municipal, se ampliaron las causas de separación del cargo, se redujo la edad mínima para ser aspirante, se cambió el informe semestral por un informe anual de actividades, se fortaleció la atribución de seguimiento de conciliaciones y mediaciones; asimismo, se le otorgó fe pública al defensor municipal para elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios a derechos humanos y que ocurran en su ámbito de responsabilidad.

Por último, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expidió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2008.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de febrero de 2017.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de junio de 2017.
- Bando Municipal de policía y buen gobierno 2022 del Municipio de Tejupilco.

III. ATRIBUCIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2022 DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO SECCIÓN TERCERA.

De La Defensoría Municipal De Derechos Humanos.

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.

SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- V. Elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio.
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen.
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

78
SESIÓN DE CABILDO No. 073

ORDINARIA No. 051

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, y el presente bando, así como otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
- DEFENSOR MUNICIPAL (LIC. RAMIRO BENÍTEZ ALPÍZAR)
- AUXILIAR (BACILIA GARDUÑO DÍAZ)

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Proteger los derechos ciudadanos, fortalecer la administración pública Municipal, preservar el Estado de Derecho e impulsar la cultura democrática.

Promover, difundir, defender y proteger los derechos humanos en el Municipio a través de la coordinación de programas y acciones que conjuntamente se realizan con las Visitadurías correspondientes, logrando con ello la creación de una cultura de prevención para disminuir las violaciones a derechos humanos y fomentar el respeto a la dignidad humana



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FUNCIONES

De acuerdo con los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, son funciones del Defensor Municipal, entre otras, las siguientes;

- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.
- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- Elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento.
- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio.
- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.
- Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen.
- Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
- Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

AUXILIAR DE LA DEFENSORIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Brindar apoyo al Defensor Municipal de Derechos Humanos para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

- Dirigir y colaborar para el cumplimiento de los objetivos y metas del área.
- Ejecutar los programas de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.
- Brindar la atención a la ciudadanía en la oficina o espacio asignado para tal efecto, de manera atenta y respetuosa.
- Tener en su resguardo y conservar los instrumentos de oficina y administrativos para el cumplimiento de las acciones y programas de la Defensoría.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- Planear en conjunto con el Defensor Municipal cada una de las actividades que desarrollará la Defensoría anualmente y generar periódicamente un respaldo de las evidencias que acrediten su cumplimiento.
- Difundir los programas y actividades de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- Participar activamente en los eventos convocados por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- Llevar a cabo la publicación, monitoreo y análisis de la información transmitida en los medios de comunicación de la Defensoría.
- Dar trámite, seguimiento y archivo de la documentación que se genere o ingrese en la Defensoría Municipal.
- Las demás actividades que le confieran otros ordenamientos o le instruya el Defensor Municipal.

VII. DIRECTORIO.

Servidor Publico	Teléfono	Correo
Lic. Ramiro Benitez Alpizar	7226082923	derechoshumtej@gmail.com
C. Bacilia Garduño Díaz	7226047367	derechoshumtej@gmail.com

© Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tejupilco 2022-2024.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México. C.P 51400.

Teléfono 7226082923.

derechoshumtej@gmail.com

VIII. VALIDACIÓN.

LIC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEJUPILCO, MEXICO, 2022-2024

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "


LIC. RAMIRO BENÍTEZ ALPÍZAR

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2022-2024

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

AL RESPECTO SE REGISTRA EL SIGUIENTE: _____

ACUERDO 0388/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. _____

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL



C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR